

RESOLUCIÓN CP-UTEQ-2024-084**REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN UTEQ 2024
ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS**

DR. EDUARDO DÍAZ OCAMPO
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 288 en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "(...) Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana. Responsabilidad social y rendición de cuentas (...);

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "(...) Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...);

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;

Que, la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, el artículo 39 del Estatuto Orgánico determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento General regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 de artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para la aplicación Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

Que, el artículo 5 de la Ley Ibidem, señala que: "Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato";

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la máxima autoridad, quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los Presupuesto del Estado;

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue expedida por Decreto Ejecutivo No. 458 del seis de junio de 2022, publicado el 20 de junio de 2022 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- establece que: Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el tercer inciso establece: Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;

Que, mediante resolución CP-UTEQ-2024-03 del quince de enero de dos mil veinticuatro se aprueba el Plan Anual de Contratación de la UTEQ 2024;

Que, existen actividades debidamente planificadas en el POA que no pudieron ser incluidas en el PAC UTEQ 2024, debido a que el presupuesto inicial asignado en el presente período fiscal no contaba con la estructura presupuestaria correspondiente. En consecuencia, se plantearon las respectivas reformas al presupuesto institucional en función de la planificación anual, las que fueron aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas posterior a la fecha de publicación del PAC UTEQ 2024;

Que, mediante Informe de Necesidad de Contratación Nro. UTEQ_FCPB_2024_0004, de junio 26 de 2024, el Ing. Espinoza Guerra Ítalo Fernando, solicita aprobación para la "Adquisición de Insumos Agrícolas";

Que, mediante Aprobación de Informe de Necesidad de Contratación Nro. AC-RUTEQ-2024-105, de julio 04 de del 2024, el Rector dispone a la Directora de Logística, se ejecute la "Adquisición de Insumos Agrícolas";

Que, mediante Informe de Necesidad de Contratación Nro. UTEQ_DIR_INVES_2024_0044, de marzo 15 de 2024, el Dr. Zambrano Carlos Edison, solicita aprobación para la "Adquisición de Insumos Agrícolas";

Que, mediante Aprobación de Informe de Necesidad de Contratación Nro. AC-RUTEQ-2024-0074, de mayo 30 de del 2024, el Rector dispone a la Directora de Logística, se ejecute la "Adquisición de Insumos Agrícolas";

Que, mediante Informe de Necesidad de Contratación Nro. UTEQ_DIR_INVES_2024_0045, de marzo 15 de 2024, el Dr. Zambrano Carlos Edison, solicita aprobación para la "Adquisición de Insumos Agrícolas";

Que, mediante Aprobación de Informe de Necesidad de Contratación Nro. AC-RUTEQ-2024-0075, de mayo 30 de del 2024, el Rector dispone a la Directora de Logística, se ejecute la "Adquisición de Insumos Agrícolas";

Que, mediante Informe de Necesidad de Contratación Nro. UTEQ_DIR_INVES_2024_0058, de mayo 30 de 2024, el Dr. Zambrano Carlos Edison, solicita aprobación para la "Adquisición de Insumos Agrícolas";

Que, mediante Aprobación de Informe de Necesidad de Contratación Nro. AC-RUTEQ-2024-0082, de junio 03 de del 2024, el Rector dispone a la Directora de Logística, se ejecute la "Adquisición de Insumos Agrícolas";

Que, mediante Informe de Necesidad de Contratación Nro. UTEQ_DIR_INVES_2024_0059, de mayo 30 de 2024, el Dr. Zambrano Carlos Edison, solicita aprobación para la "Adquisición de Insumos Agrícolas";

Que, mediante Aprobación de Informe de Necesidad de Contratación Nro. AC-RUTEQ-2024-0083, de junio 03 de del 2024, el Rector dispone a la Directora de Logística, se ejecute la "Adquisición de Insumos Agrícolas";

Que, mediante Informe de Necesidad de Contratación Nro. UTEQ_DIR_INVES_2024_0060, de mayo 30 de 2024, el Dr. Zambrano Carlos Edison, solicita aprobación para la "Adquisición de Insumos Agrícolas";

Que, mediante Aprobación de Informe de Necesidad de Contratación Nro. AC-RUTEQ-2024-0084, de junio 03 de del 2024, el Rector dispone a la Directora de Logística, se ejecute la "Adquisición de Insumos Agrícolas";

Que, mediante memorando Nro. UTEQ-DPDU-2024-0064-M, de junio 18 del 2024, suscrito por la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario, en el cual certifica que la "Adquisición de Insumos Agrícolas". Se encuentran incluidos dentro de la Planificación Operativa Institucional (POA) correspondiente al año 2024, debidamente aprobada por el consejo Universitario;

Que, se ha certificado la disponibilidad presupuestaria según el siguiente detalle: 83 00 000 001 530814 1205 001 0000 0000 Descripción: Suministros para Actividades Agropecuarias Pesca y Caza. Monto \$4,837.00 dólares certificación # 161 de julio 31 de dos mil veinticuatro;

La autoridad suscribiente autoriza y dispone la elaboración de la presente resolución, lo que deja constancia con la suscripción de ésta;

Con los antecedentes expuesto y de conformidad a las facultades previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General, normas estatutarias, reglamentarias y más disposiciones legales, el Rector de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, en uso de las atribuciones legales referidas:

RESUELVO:

Art 1.- Reformar el PAC UTEQ-2024, incluyendo la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS"**, con base en la documentación preparatoria y conclusión constante en el informe de necesidad, en los cuales se expone y justifica las circunstancias técnicas y económicas que motivan la inclusión de los procedimientos.

Art. 2.- Disponer al área de Contratación Pública, publique esta resolución con las contrataciones previstas en dicha REFORMA, en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado SOCE.

REFORMA:

Partida Presupuestaria: 2024.172.0000.0000.83.00.000.001.000.1205.530814.000000.001.0000.0000														
Nro	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	346200916	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	SOBRES 100 GRAMOS HERBICIDA SELECTIVO POST-EMERGENTE	30	Unidad	7.20	216.00	C2
2	346200916	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	2,4-D: SAL DIMETILAMINA DEL ACIDO 2,4-DICLOROFENOXIACETICO	3	Unidad	86.50	259.50	C2
3	346200916	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	HERBICIDA SELECTIVO Y SISTEMICO	3	Unidad	227.00	681.00	C2
4	346200916	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	HERBICIDA SELECTIVO Y SISTEMICO	5	Unidad	230.00	1,150.00	C2
5	346200916	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	HERBICIDA POST-EMERGENTE SISTEMICO	5	Unidad	91.00	455.00	C2
6	346200916	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	HERBICIDA NO SELECTIVO	5	Unidad	216.50	1,082.50	C2
7	3462000104	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	FIJADOR AGRÍCOLA: COADYUVANTE DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADO COMO LÍQUIDO SOLUBLE SL	1	Litro	7.00	7.00	C2
8	3462000104	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	FIJADOR AGRÍCOLA A BASE DE LICITINA DE SOYA AL 35 PORCIENTO	2	Litro	70.00	140.00	C2
9	346200022	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	INSECTICIDA SISTEMICO IMIDACLOPRID CONCENTRACION 350 GRAMOS POR LITRO SUSPENSION CONCENTRADA	1	Litro	44.00	44.00	C2
10	346200332	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	FUNGICIDAS HIDROXIQUINOLEINA 37,5 PORCIENTO SULFATO FORMULACION CONCENTRADO SOLUBLE SL	1	Litro	160.00	160.00	C2
11	346190111	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	FERTILIZANTE DE 45 KG AL 10-30-10 CANTIDAD REQUERIDA 1 SACO DE 45 KILOGRAMOS O EQUIVALENTE	1	Unidad	43.20	43.20	C2

12	346200332	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	FUNGICIDAS SUSPENSION CONCENTRADA SC SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO 270 GLT	1	Litro	66.80	66.80	C2
13	346200022	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	INSECTICIDA AGRICOLA CONCENTRADO EMULSIONABLE EC 500 G I A L PC MODERADAMENTE PELIGROSO	1	Litro	26.50	26.50	C2
14	346200916	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	HERBICIDA CONCENTRADO SOLUBLE EN AGUA 200 GL DE PARAQUAT	1	Litro	7.00	7.00	C2
15	346190011	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	FERTILIZANTE KCI AL 60PORCIENTO CANTIDAD REQUERIDA 3 SACOS DE 50 KILOGRAMOS O EQUIVALENTE	3	Unidad	39.00	117.00	C2
16	346190011	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	FERTILIZANTE FOSFATO DIAMONICO AL 18-46-0 CANTIDAD REQUERIDA 3 SACOS DE 50 KILOGRAMOS O EQUIVALENTE	3	Unidad	49.00	147.00	C2
17	346190011	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	FERTILIZANTE NITROGENADO AL 46PORCIENTO CANTIDAD REQUERIDA 3 SACOS DE 45 KILOS O EQUIVALENTE	3	Unidad	38.00	114.00	C2
18	346200022	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	INSECTICIDA PARA TRATAMIENTO DIRIGIDO A LAS SEMILLAS CONTIENE DOS INGREDIENTES ACTIVOS THIODICARB 300 G L IMIDACLOPRID 105 G L	1	Unidad	69.00	69.00	C2
19	346200332	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	FUNGICIDAS EN POLVO MOJABLE WP ALUMINIO TRIS-O ETIL FOSFONATO DE ALUMINIO 800 GR KG CANTIDAD REQUERIDA 2 KILOGRAMO	2	Kilogramo	25.50	51.00	C2

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el Rectorado de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, dos de agosto del dos mil veinticuatro.

Comuníquese y cúmplase. –

DR. EDUARDO DÍAZ OCAMPO; PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO